

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

**MAT.: REGULARIZA PAGO DE FACTURA N°363 Y 364
DE FECHA 31 DE MARZO 2025 AL PROVEEDOR
CHARON ANTONELA PINO BARAHORA RUT:
[REDACTED] POR CONCEPTO DE COMPRA DE
ARREGLOS FLORALES, SE INDICA.**

DECRETO ALCALDICIO N°: 00830/2025

DOÑIHUE, MARTES, 6 DE MAYO DE 2025

VISTO:

1. Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y su texto refundido.
2. La Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
3. Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento aprobado por Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.
4. El Decreto Alcaldicio N°2677 de fecha 09 de diciembre 2024, que declara como Alcalde a don Boris Acuña González para el periodo 2024-2028.
5. El Decreto Alcaldicio N°2683 de fecha 10 de diciembre 2024, que delega la facultad de firmar bajo la fórmula "Por Orden del Sr. Alcalde", a don Edinson Toro Rojas, Administrador Municipal.

CONSIDERANDO:

1. La Solicitud de pago de las facturas N°363 y N°364 ambas de fecha 31 de marzo 2025, por parte de la Sra. Charon Pino Barahona Rut: [REDACTED] correspondiente a servicios de arreglos florales y condolencias actividades de la Municipalidad de Doñihue.
2. Que, con fecha 06 de diciembre 2024, en la organización de la ceremonia de Instalación del Nuevo Concejo Municipal para el periodo 2024-2028 y debido al evidente retraso por parte del proveedor Grupo JYO SPA Rut: [REDACTED] Contrato de Sumistro de Arreglos Florales 2024, el Sr. Douglas Seguel Cisterna solicita al proveedor Charon Pino Barahona Rut: [REDACTED] arreglos florales de piso y 2 de mesa, que fueron utilizados para adornar escenario durante actividad en comento.
3. Que, la Dirección de Desarrollo Comunitario durante los meses de diciembre 2024 y febrero 2025, ante los eventos de fallecimientos de personas perteneciente a la comunidad local, ha solicitado a la proveedora Charon Pino Barahona Rut: [REDACTED] arreglos florales para ser entregados a familiares en presentación de la Municipalidad de Doñihue.
4. Que, en base a lo anterior se debe regularizar pago por adquisición de arreglos florales al proveedor Charon Pino Barahona Rut: [REDACTED] facturas N°363 y N°364 ambas de fecha 31 de marzo 2025, por un monto total de \$ 405.000.- (cuatrocientos cinco mil pesos) impuesto incluido.
5. Que, si bien los actos administrativos por regla general no pueden tener efecto retroactivo, excepcionalmente podrían admitirse cuando ellos tienen como único objetivo, regularizar situaciones ya consumadas, que han producido efectos de hecho, con consecuencias jurídicas y que solo pueden solucionarse por esta vía (aplica dictamen N°45.749, de 1999, de la Contraloría General de la República).
6. Que, en este caso particular, en el cual efectivamente se entregaron los productos sin los respaldos respectivos es del todo procedente regularizar situaciones jurídicas ya consolidadas, conforme a las reglas de derecho común aplicables en la especie, debiendo adoptarse las medidas necesarias para evitar un enriquecimiento sin causa del patrimonio fiscal, autorizando el pago de las facturas singularizada en el considerando cuarto.
7. Que, en atención a lo anterior y teniendo presente que la jurisprudencia administrativa contenida, entre otros, en el dictamen N°9.405, de 2006, de la Contraloría General de la República, ha señalado que no obstante, la ausencia de un acto administrativo ajustado a derecho: *"atendido que la empresa proveedora ha ejecutado las prestaciones que le correspondían de conformidad con el acuerdo de voluntades respectivo, y a fin de evitar un enriquecimiento sin causa en favor del Estado derivado de la actuación de ese Ministerio de Relaciones Exteriores, el mismo, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades administrativas que correspondan, debe proceder al pago del precio correspondiente, siempre y cuando cuente efectivamente con los fondos necesarios al efecto".* Lo anterior, en concordancia con el dictamen N°76.649, de 2013, en el cual el Órgano Contralor expresa que: *"el desempeño de un servicio para la administración o la ejecución de las respectivas prestaciones por parte de un proveedor lleva aparejado el pago del precio, de manera que si esto último no se verifica, se produciría un enriquecimiento sin causa a favor de aquella".*
8. Que, la Dirección de Administración y Finanzas de la I. Municipalidad de Doñihue visa el presente acto administrativo, acreditando que existe disponibilidad presupuestaria año 2025 para la presente deuda con el proveedor.
9. Que, conforme a todo lo anteriormente indicado, resulta indispensable regularizar el pago de los servicios

prestados al municipio, sin perjuicio de las eventuales responsabilidades administrativas que pudieren corresponderles a funcionarios del municipio, y por tanto.

DECRETO

1. RECONÓZCASE, deuda con el proveedor denominado Charon Pino Barahona Ru por concepto de arreglos florales para ceremonia de Cambio de Mando Administración Municipal 2024-2028 y arreglos florales velorios y funerales en representación del municipio, cuyas facturas son N°363 por un monto \$190.000 y N°364 por un monto \$215.000 ambas de fecha 31 de marzo 2025, cuya sumatoria total es por un monto de \$405.000.-
2. INSTRÚYASE, a la Dirección de Administración y Finanzas el pago de las facturas N°363 y N°364 por un monto total de \$405.000.
3. IMPÚTESE, el gasto que irrogue el presente acto administrativo al presupuesto municipal vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



JUAN PABLO PINTO URQUIETA
Secretario Municipal



EDINSON TORO ROJAS
Administrador Municipal
POR ORDEN DEL SR. ALCALDE

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Factura 363	Digital	Ver		
Factura 364	Digital	Ver		
Solicitud de pago proveedora	Digital	Ver		

ETR/MYV/MPL/HAV

DISTRIBUCIÓN:

LETICIA CARRASCO MORALES - ADMINISTRATIVA OFICINA DE PARTES
MANUEL YONSON VÁSQUEZ - DIRECTOR DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
KAREN MONSALVE MAULEN - DIDECO (S) DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://donihue.ceropapel.cl/validar/?key=20708641&hash=0e33c>